

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 71

MARTES 24 DE MARZO DE 1953

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. —(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN COBRDOA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre . . .	36	Trimestre . . . . .	45
Seis meses . . .	66	Seis meses . . . . .	84
Un año . . . . .	120	Un año . . . . .	150
Venta de número suelto del año corriente . . . . .	1'00 ptas.		
Id. id. id. año anterior . . . . .	2'00 >		
Id. id. id. de dos años anteriores . . . . .	3'00 >		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos . . . . .	4'00 >		

## PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

## Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 461

Don Francisco Llanos Jiménez, Secretario de esta Audiencia y como tal del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo:

Certifico: Que en el recurso número 137 de 1950, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia: En la ciudad de Córdoba a 27 de diciembre de 1952.—Visto ante este Tribunal, constituido por los señores don Francisco del Prado, don Antonio Navas, don Antonio Villa, don Antonio Muñoz y don Manuel de Moya, el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Pablo Frías Garrido, representado por el Procurador don Rafael Castiñeira y defendido por el Letrado don Manuel Aguayo Muñoz, contra acuerdo del Ayuntamiento de Baena que resolvió el concurso para proveer una plaza de Practicante de la Casa de Socorro de dicha población, en cuyo recurso ha sido parte el Fiscal de lo contencioso en representación de la Administración.

Fallamos: Que con revocación del acuerdo recurrido de la Comisión Municipal Permanente de Baena de fecha 23 de marzo de 1950, debemos declarar y declaramos que don Pablo Frías Garrido, tiene derecho a ser nombrado para la Plaza de Practicante, con carácter interino, vacante en la Casa de Socorro de la Ciudad de Baena, en cuyo cargo le será dada posesión en forma reglamentaria, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco del Prado.—Antonio Navas.—Antonio Villa.—A. Muñoz y Manuel de Moya.—Rubricados.

Dicha sentencia ha sido declarada firme por auto de 19 del corriente, dictado por el Tribunal Supremo.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de

la Provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Córdoba, a 31 de enero de 1953.—Francisco Llanos.—Visto bueno: El Presidente, José F. Villavicencio,

## Francés y Comp.ª, S. A.

Núm. 1.113

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad se convoca a Junta General Extraordinaria que tendrá lugar en el domicilio Social el día diecisiete de abril a las cinco de la tarde, en primera citación y el día dieciocho, a igual hora, en segunda convocatoria, para llevar a cabo la modificación de los Estatutos Sociales, adaptándolos a la actualidad y a la Ley de diecisiete de julio de 1951 sobre régimen jurídico de Sociedades Anónimas, facultándose al Consejo para que designe la persona que ha de llevar a efecto tal acuerdo.

Montoro, catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.—El Presidente del Consejo de Administración, Juan Manuel Torroba.

## Jefatura de Minas

MINAS Núm. exp. 10.870

Núm. 1.039

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Andrés Madueño Medina y don Miguel López García, vecinos de El Viso, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 14 de octubre de 1952, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «La Prosperidad», de mineral de Plomo, sita en el término de El Viso, paraje conocido por Chevalcón, con una extensión superficial de sesenta pertenencias y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del

artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944 se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, el centro de una calicata sobre filón de cuarzo, próxima a un pozo de poca profundidad y que sirvió en la demarcación de la caducada Mina «La Prosperidad» núm. 4.190, desde el que se medirán en dirección Norte 300 metros colocando la primera estaca.

De 1.ª a 2.ª estaca, dirección Este 400 metros.

De 2.ª a 3.ª estaca dirección Sur, 600 metros.

De 3.ª a 4.ª estaca dirección Oeste 1.000 metros.

De 4.ª a 5.ª estaca dirección Norte 600 metros.

De 5.ª a 1.ª estaca dirección Este 600 metros; quedando así cerrado el perímetro de las sesenta pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este periódico oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley, para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 13 de marzo de 1953.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

MINAS Núm. exp. 10.876

Núm. 1.040

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Pedro Sánchez Suárez, vecino de Madrid, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 25 de octubre de 1952, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «Las Palmas», de mineral de Wolfram, sita en el término de Montoro, paraje conocido por Falda de San Antón y Arenosillo, con una extensión superficial de 32 pertenencias y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del art. 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 se admite di-

cha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, el centro de un caserón sito a 100 metros en la margen izquierda del río Arenosillo y que también sirvió para el registro en tramitación nombrado Santa Cruz de Tenerife, desde el que se medirán 250 metros en dirección Oeste 10º Norte para colocar la primera estaca.

De 1.ª a 2.ª S. 10º O., 600 metros.

De 2.ª a 3.ª O. 10º N., 400 metros.

De 3.ª a 4.ª N. 10º E., 800 metros.

De 4.ª a 5.ª E. 10º S., 400 metros.

De 5.ª a 1.ª S. 10º O. 200 metros;

cerrando así el perímetro de las 32 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este periódico oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley, para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 13 de marzo de 1953.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

## Recaudación de Contribuciones del Ayuntamiento de Adamuz

Núm. 744

## Anuncio para la subasta de inmuebles

Don Doroteo Fernández López, Agente Recaudador del Ayuntamiento de Adamuz, hace saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a este Ayuntamiento, se ha dictado con fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo ciento cinco del Estatuto de Recaudación de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el Juez de Paz se celebrará el veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y tres, en Adamuz a las once horas.

Nombre del deudor, don Santiago Molina Siles.—Pueblo en que radica la finca, Adamuz.—Su situación y cabida, una casa que radica en la

calle Soledad de esta villa de Adamuz, marcada con el número cincuenta y uno moderno, que linda por la derecha de su entrada con la del número cincuenta y tres de José Cuadrado Medina; por la izquierda la del número cuarenta y nueve de Antonio Molina Siles y espalda con el olivar de Francisco López, edificada sobre una superficie de setenta y ocho metros y veinte centímetros compuesta de una pequeña habitación a la izquierda de su entrada, cocina a la derecha y corral.—Capitalización de la misma, mil ciento veinticinco pesetas.—Cargas que gravan el inmueble, ninguna.—Valor para la subasta, mil ciento veinticinco pesetas.

#### CONDICIONES PARA LA SUBASTA

Primera. Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título sexto de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

Segunda. Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

Tercera. El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación deducido el importe del depósito constituido.

Cuarta. Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia. Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Otra. Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales (número cuatro del artículo ciento cuatro).

En Adamuz, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.—El Recaudador, Doroteo Fernández.

## Ayuntamientos

### CORDOBA

Núm. 1.090

#### Fomento Extraordinario

Formulados los repartos para el cobro de las Contribuciones Especiales acordadas imponer por las obras que a continuación se indican, se anuncia que se encuentran expuestos al público, junto con los antecedentes que los han producido,

en la oficina de Fomento Extraordinario y horas hábiles de oficina, por término de 15 días, a contar del siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante el indicado plazo puedan los interesados examinar el expediente y en los 8 días siguientes presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Los repartos que se exponen son los siguientes:

Provisional de alcantarillado de la Huerta de la Golondrina.

Definitivos de pavimentación de la calle Albéniz y mejora de alumbrado de la calle José Cruz Conde.

Córdoba, 17 de marzo de 1953.—El Alcalde, Antonio Cruz Conde y Conde.

Núm. 1008

Don Antonio Cruz-Conde y Conde, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital.

Hago saber: Que, a instancia de parte interesada y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo Francisco Lara Lara alistado en el año 1949, por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de su padre, Alfonso Lara Vázquez, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Alfonso y de Juana; nació en Bujalance, provincia de Córdoba, el día 16 de abril de 1893, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 59 años; su estado era el de casado y de oficio agricultor al ausentarse hace años del pueblo de Villanueva de Córdoba, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Alfonso Lara Vázquez, que tenga a bien comunicarlo a esta Alcaldía.

Córdoba, a 13 de Marzo de 1953.—El Alcalde, P. D. Firma ilegible.

### MONTILLA

Núm. 1.012

El Alcalde Presidente de este Excelentísimo Ayuntamiento hace saber:

Que con esta fecha ha sido designado don José Fernández Fernández agente ejecutivo para el cobro, en tal período, de los arbitrios, impuestos y Exacciones de este Municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montilla, 14 marzo de 1953.—Manuel García.

### HORNACHUELOS

Núm. 1.011

Don Francisco Losada Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Hornachuelos (Córdoba).

Hago saber: Que hallándose confeccionada la Rectificación al Padrón Vecinal de habitantes de este término municipal con relación al 31 de

diciembre de 1952, queda expuesta al público para las reclamaciones que puedan producirse por plazo de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados a partir de la fecha en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hornachuelos, 14 de marzo de 1953.—Francisco Losada.

## JUZGADOS

### FUENTE OBEJUNA

Núm. 752

Hilario Fernández Cáceres, de 58 años de edad, casado, hijo de Narciso e Isabel, natural y vecino de Peñarroya, con domicilio en calle Belén, 7, jornalero, con Instrucción, en ignorado paradero procesado en la causa seguida en este Juzgado con el número 40, rollo 571, año 1951, del Juzgado de Instrucción de Fuente Obejuna, comparecerá ante el mismo para constituirse en prisión en el plazo de 10 días, apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al propio tiempo se interesa de toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del mismo y caso de ser habido se comunicará por telégrafo a este Juzgado seguidamente que tenga efecto para legalizar su situación.

Dado en Fuente Obejuna, a 20 de febrero de 1953.—El Juez de Instrucción, Firma ilegible.—El Secretario, Manuel Dominguez.

### AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 811

#### Cédula de notificación y requerimiento

Por la presente se hace saber al penado Mariano Coriés Heredia, cuyo paradero se desconoce, que la Ilustrísima Audiencia Provincial de Córdoba y en sentencia de 15 de noviembre de 1952 firme en 24 del mismo mes y año, le ha sido indultada totalmente la pena impuesta por Decreto de Indulto de 1.º de mayo de 1952 y se le hace saber lo dispuesto en el artículo 2.º del referido decreto y se le requiere el pago de la cantidad de mil pesetas que le ha sido impuesta como pena en la causa número 182 de 1948 rollo 1.643 de donde dimana la presente.

Aguilar de la Frontera, a 27 de febrero de 1953.—El Secretario, Manuel Rueda.

### POZOBLANCO

Núm. 913

Don Antonio Fuentes Pérez, Juez de Instrucción de Pozoblanco y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se presta cumplimiento a carta-orden de la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba, dimanada del sumario seguido con el número 56, rollo 831-950, contra Manuel González Serrano, vecino de Alcaracejos, al cual fué embargado el siguiente:

•Un carro de varas de caballería menor. Dicho carro ha sido justipreciado en la cantidad de 650 pesetas.

Por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100, el mueble referido, para cuyo acto se ha señalado el día 31 del corriente mes y hora de las 12, en la sala Audiencia de este Juzgado.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Servirá de tipo el valor de dicho carro con la rebaja del 25 por 100. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Pozoblanco, a 6 de marzo de 1953.—Antonio Fuentes.—El Secretario P. S., Francisco Valero.

### ALMEDINILLA

Núm. 848

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Paz de esta villa, en providencia dictada en expediente de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 7-55 por denuncia de la Guardia Civil de esta villa contra José Barea Ramirez (a) Gallinica, por hurto de aceituna resbuscada en varias fincas de los Bermejales de este término, ignorándose quienes puedan ser sus propietarios, se les cita por medio del presente a fin de que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado sita en calle General Franco, el próximo día 21 de marzo próximo a sus doce horas, a quienes se les hace el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Admedinilla, 28 de febrero de 1953.—Los hombres buenos, Francisco Pérez y Firma ilegible.

### BUJALANCE

Núm. 813

Don Luis Antonio Burón Barba, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todos los agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de tres conejas y dos conejos, robados en unión de otro conejo más en la huerta enclavada en el sitio camino del Pilar de este término, propios de don Diego Yebras Cantarero, el día 22 de los corrientes y a la detención del autor o autores del hecho, así como de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia, dejándolos a disposición de este este Juzgado, caso de ser habidos, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 15 del año actual.

Dado en Bujalance a 27 de febrero de 1953.—Luis Antonio Burón.—El Secretario Manuel Castilla.